



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000 02

1 No. /2000. **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANO-**
2 **NIMA DENOMINADA "KUELA S.A."**
3 **CUANTIA: U.S. \$ 800.00.-**

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, hoy dos de octubre del
6 dos mil, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE POR-**
7 **TALUPPI**, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,
8 comparecen: el señor **ALEJANDRO AVILÉS GONZÁLEZ**,
9 quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de naciona-
10 lidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; el señor **BORIS KU-**
11 **SIJANOVIC TRUJILLO** quien declara ser de estado civil sol-
12 tero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
13 ciudad; y el señor **GUILLERMO VELIZ MORLA**, quien decla-
14 ra ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuato-
15 riana y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces
16 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los
17 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta es-
18 critura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cu-
19 yo objeto y resultados están bien instruidos y a la que
20 proceden de una manera libre y espontánea, para que la autori-
21 ce me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
22 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de es-
23 crituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la
24 constitución de Compañía Anónima y las demás declaraciones y
25 convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato So-
26 cial: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES.-** Intervienen en
27 el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad
28 de contratar y constituir, la Compañía Anónima **KUELA S.A.**,

1 como en efecto la contratan y constituyen, las siguientes perso-
2 nas: a) El señor Alejandro Avilés González, por sus propios dere-
3 chos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
4 civil casado, domiciliado en Guayaquil; b) El señor Boris Kusija-
5 novic Trujillo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecua-
6 toriana, mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado en
7 Guayaquil. y, c) El señor Guillermo Veliz Morla, por sus propios
8 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de esta-
9 do civil casado, domiciliado en Guayaquil. **CLAUSULA SE-**
10 **GUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía KUEVELA S.A. ten-
11 drá por objeto social dedicarse a: A) Importar, exportar, distribuir,
12 comprar, vender y comercializar toda clase de productos relaciona-
13 dos con la industria papelera, tales como: papel higiénico, toallas
14 sanitarias, servilletas y papelería en general, para lo cual podrá
15 importar toda clase de productos, especialmente materias primas
16 para transformarlas en productos terminados y/o elaborados. Para su
17 venta y distribución podrá también importar toda clase de artículos
18 relacionados con el papel, así como cualquier otro producto para
19 fines de comercialización y explotación; Además la Compañía
20 podrá intervenir ocasionalmente en promociones o fundaciones de
21 otras sociedades. B) La importación, exportación, distribución, com-
22 pra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: jabones y
23 detergentes, equipos y partes electrónicas, electrodomésticos en ge-
24 neral, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
25 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
26 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
27 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubri-
28 cantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; 2
3 toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; 4
5 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, 6
7 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos; así como de su materia 8
9 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y 15
16 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama vegetariana, y/o humanas, 17
18 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y 19
20 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes 21
22 y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen 23
24 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias 25
26 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; C) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o 27
28 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros co-



1 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño,
2 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
3 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyec-
4 tos, realización y fiscalización de cualquier clase de obras arquitec-
5 tónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscali-
6 zación de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de
7 obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aero-
8 puertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar ma-
9 quinaria liviana y pesada para la construcción; **D)** Realizar a través
10 de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima
11 de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materia-
12 les para construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; em-
13 balaje y guarda muebles; **E)** También tendrá por objeto dedicarse a
14 la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
15 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
16 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y co-
17 mercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
18 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
19 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
20 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
21 productos del mar; **F)** Compraventa, corretaje, administración, per-
22 muta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
23 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pe-
24 cuaria, comercialización de sus propios productos como los de
25 terceros; **G)** La representación de empresas comerciales, agro-
26 pecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **H)**
27 A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
28 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



04

1 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; **I)** Podrá efectuar inspecciones de productos tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones: También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, **J)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades. Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización; importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **K)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna, **L)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **LL)** (Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. **M)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **N)** La selección, contratación, evacuación y prestación de servicios de personal; **Ñ)** servicios de limpieza y recolección de basura como su procesa-



memento, **O)** Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; **P)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **Q)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **R)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **S)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. **T)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; **U)** Importación, venta, fabricación, distribución, comercialización, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones; equipos y accesorios de telefonía celular así como sus planes de comunicación celular, sistemas de radios, enlaces,



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



05

1 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones,
2 equipos de computación, impresión, así como venta, ~~atendimiento~~,
3 distribución y comercialización de Internet, diseños de páginas Web
4 y colocación de estas en la red; V) Se dedicará a la revisión y
5 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia
6 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pa-
7 sajeros, operaciones de peso y balance, Hoja de carga, plan
8 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
9 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; W)
10 Transformación de materia prima en productos terminados y/o ela-
11 borados; X) también se dedicará a prestar servicios de asesoramiento
12 en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e in-
13 muebles de investigación y custodia de valores; Y) Se dedicará a la
14 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e interna-
15 cionales; Z) Se dedicará a la educación en todo su nivel. La
16 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni
17 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto so-
18 cial podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
19 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Finalmente
20 para cumplir con sus fines, podrá ejecutar todos los actos y
21 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO**
22 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta so-
23 ciedad es de **NOVENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
24 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
25 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal
26 de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer su-
27 cursales o agencias en cualquier lugar de la República o el exte-
28 rior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y AC-**

90 AÑOS

GUAYA



ACIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- el
suscrito de la compañía será de **OCHOCIENTOS DO-**
3 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido
4 en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un valor no-
5 minal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, nu-
6 meradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive. La compañía
7 tendrá un capital autorizado de **UN MIL SEISCIENTOS DOLA-**
8 **RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO**
9 **SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del
10 cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente
11 y Gerente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una ac-
12 ción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destru-
13 yere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
14 efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos
15 de mayor circulación en el domicilio de la compañía; una vez
16 transcurridos treinta días a partir de la publicación se procederá
17 a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al ac-
18 cionista. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y
19 da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en junta
20 general, en consecuencia cada acción totalmente pagada dará
21 derecho a un voto en junta general. **ARTICULO NOVENO:** Las
22 acciones se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
23 así como los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
24 Serán considerados accionistas de la compañía quienes aparezcan
25 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
26 **DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de
27 acciones mientras estas no estén pagadas en su totalidad; en su
28 lugar entregará certificados provisionales. **ARTICULO DECI-**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **MO PRIMERO:** Para la suscripción de acciones por aumento
2 de capital, se respetará el derecho de preferencia de cada accionista
3 nista en proporción al número de acciones que representa. **AR-**
4 **TICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá, según
5 los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectua-
6 da, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
7 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
8 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**
9 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
10 Junta General es el órgano supremo de la compañía y como tal
11 le corresponde el gobierno de la misma. La administración se
12 ejecutará a través del Gerente y Presidente de acuerdo a lo que
13 indican los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
14 **CUARTO.-** La Junta General la constituyen los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
16 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
17 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Ge-
19 rente en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-
20 cilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de
21 anticipación a la fecha de reunión. La convocatoria deberá ex-
22 presar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordina-
24 riamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Ge-
25 rente o por iniciativa a pedido de un número de accionistas
26 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capi-
27 tal social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
28 forma que para las Juntas Ordinarias. **ARTICULO DECIMO**



1 Para constituir quórum en primera convocatoria se
2 **requiere** la concurrencia de un número de accionistas que
3 represente por lo menos la mitad mas uno del capital pagado.
4 De no establecerse el quórum reglamentario para sesionar, se hará
5 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
6 treinta y siete de la Ley de Compañías, la cual determinará que
7 habrá quórum con el número de accionistas presentes. **AR-**
8 **TICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concu-
9 rrir a las Juntas Generales por medio de Apoderados, los que
10 deberán presentar una carta-poder legalmente instrumentada.
11 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales
12 ordinarias, luego de verificarse el quórum reglamentario, se dará
13 lectura y posterior discusión de los informes del administrador
14 y de los comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
15 general y el estado de pérdidas y ganancias; también se deberá
16 tratar **sobre el reparto de utilidades, formación de reservas,**
17 **proposiciones y elecciones** si fuere del caso. **ARTICULO VI-**
18 **GESIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente o quien
19 lo represente y actuará como secretario el Gerente de la Compa-
20 ñía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas
21 generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
22 específicamente hayan sido puntualizados en la convocatoria.
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
24 resoluciones de la junta general se aprobarán por mayoría sim-
25 ple de votos en relación al capital pagado concurrente a la reu-
26 nión; salvo los casos en que la Ley o el estatuto exija una ma-
27 yor votación. Las resoluciones de la junta general son obligato-
28 rias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **TERCERO.-** De cada sesión de la junta general se redactará
2 una acta en la que constarán las resoluciones acordadas. Todas
3 las actas serán firmadas por el Presidente y el Gerente. **ARTI-**
4 **CULO VIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas que represen-
5 tan la totalidad del capital social pagado, podrán reunirse en
6 junta general extraordinaria en cualquier fecha y lugar, sin
7 convocatoria previa, tal como lo permite el artículo doscientos
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGE-**
9 **SIMO QUINTO.-** Para que la junta general ordinaria o ex-
10 traordinaria pueda acordar válidamente su transformación, fu-
11 sión, disminución de capital, disolución anticipada y reactiva-
12 ción, deberá contar con la aprobación del setenta y cinco por
13 ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria con
14 no menos del cincuenta por ciento del capital pagado y, en
15 tercera y última convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la
16 Ley y el Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
17 Son atribuciones de la junta General: a) Elegir al Gerente y Pre-
18 sidente de la compañía quienes durarán cinco años en sus fun-
19 ciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
20 o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
21 c) Aprobar los estados financieros, que deberán ser presenta-
22 dos junto con los informes del administrador y Comisario, en
23 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
24 de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución
25 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
26 del capital social; f) Autorizar la transferencia y gravámenes a
27 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la com-
28 pañia; g) Acordar la disolución anticipada o liquidación de la

[Firmas manuscritas]



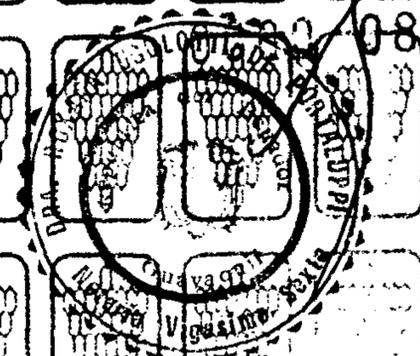
1 compañía, así como la prórroga del plazo; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer todos los asuntos que sometan a
3 su consideración de conformidad con la Ley y el presente
4 Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Ejercer la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b)
6 Administrar, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
7 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
8 más limitaciones que las contempladas en el presente Estatuto;
9 c) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales;
10 d) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos; e) Manejar los fondos de la empresa; abrir y cerrar cuentas corrientes,
11 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
12 documento civil o comercial que obligue a la compañía; g)
13 Nombrar y contratar empleados; constituir mandatarios generales y especiales; h) Dirigir las labores del personal y dictar
14 reglamentos internos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la empresa y velar por su buena marcha; y,
15 k) Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la
16 Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las sesiones de junta general;
17 b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; c) Suscribir los títulos de acciones y
18 certificados provisionales; y d) Ejercer las demás funciones o atribuciones que le confiera la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGESI-**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Banco de Machala

EL BANCO DE EL ORO

No. 00-049



CUENTA-INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2 de Octubre del 2.000

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Anónima "KUEVELA S.A." con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es, la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO	ACCIONES
ALEJANDRO AVILÉS GONZALEZ	\$ 80.00	320
BORIS KUSHIANOVIC TRUJILLO	\$ 80.00	320
GUILERMO VELIZ MORLA	\$ 40.00	160
TOTAL	\$ 200.00	

Todas las acciones son ORDINARIAS y NOMINATIVAS por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.00) cada una.

En consecuencia, el total de la aportación es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada Empresa se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

200.00

Banco de Machala



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **MO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General
2 nombrará uno o dos Comisarios con las atribuciones y deberes
3 contenidos en la Ley de compañías. Son Atribuciones y deberes
4 de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos se-
5 tenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
6 **ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA DISOLUCION Y LI-**
7 **QUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
8 por las causas determinadas en la Ley y anticipadamente cuan-
9 do así lo resuelva la junta General, de conformidad con las
10 disposiciones legales. **CUARTO: DE LA SUSCRIPCION Y**
11 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la com-
12 pañia **KUVELA S.A.**, ha sido suscrito de la siguiente mane-
13 ra: a) El señor Alejandro Avilés González ha suscrito trescientos
14 veinte acciones, y paga el veinticinco por ciento del valor de
15 cada una de ellas entregando en numerario la suma de ochenta dó-
16 lares de los Estados Unidos de América, b) El señor Boris Kusija-
17 novic Trujillo, ha suscrito trescientos veinte acciones, y paga el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas entregan-
19 do en numerario la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos
20 de América. c) El señor Guillermo Veliz Morla ha suscrito ciento
21 sesenta acciones, y paga el veinticinco por ciento del valor de
22 cada una de ellas entregando en numerario la suma de cuarenta
23 dólares de los Estados Unidos de América. Las entregas o aportes
24 en dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del valor de cada
25 una de las ochocientas acciones y, por ende, el veinticinco por ciento
26 del capital social, constan del Certificado de Integración de Capital
27 que se acompaña para que forme parte de esta escritura.-
28 Los accionistas suscriptores se comprometen a cancelar en

80
80
40
200



1 numerario el saldo de capital adeudado en el plazo máximo
2 de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de
3 esta escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted señor
4 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de
5 éste contrato." Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado
6 **Xavier Ugolotti Villagomez**, Registro número nueve mil cuatro-
7 cientos cincuenta y dos, que con los documentos que se agre-
8 gan queda elevados a escritura pública.- Yo la Notaria, doy
9 fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta es-
10 critura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscri-
11 ben conmigo en un solo acto.

12
13
14 **ALEJANDRO AVILÉS GONZÁLEZ**

15 C.C. No. 09-0271816-2 C.V.No.0065-209

16
17 **BORIS KUSIJANOVIC TRUJILLO**

18
19 C.C. No. 090807643-3 C.V.No.0380-060

20
21 **GUILLERMO VELIZ MORLA**

22
23 C.C. No. 091199485-3 C.V.No.0831-005

24
25 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

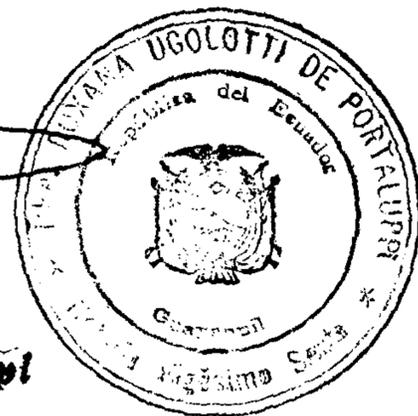
26
27 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, en ocho fojas útiles rubricadas por mi la Notaria que sello y firmo en Guayaquil, a los dos días del mes de Octubre del dos mil.



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: .- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.00-G-IJ-0006139, de fecha veintisiete de Octubre del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía Anónima "KUEVELA S.A.".-
Guayaquil, Octubre 30 del 2.000.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0006103, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 27 de Octubre del 2.000, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de KUELA S.A., de fojas 14.623 a 14.638, Número 1.916 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 26.828 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura Pública.- Guayaquil, seis de Noviembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



f.cep
Trámite Nº 53658

NOTA: Este registro es una copia de
la de la escritura de la misma
relacionada a la inscripción y/o
cancelación de la escritura.

0000 25

TRAMITE No. 20104

OFICIO No. SC.SG.2000

0017298

Guayaquil,

27 NOV. 2000

Señor Gerente

BANCO DE MACHALA

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía KUELA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH